



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-23-32

Año Fiscal 2022-2023
26 de mayo de 2023

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales, de las áreas locales de desarrollo laboral y de finanzas, y auditores internos¹

Asunto: Uso de fondos públicos para atender situaciones de emergencias relacionadas con disturbios atmosféricos

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de orientarles sobre el uso de los fondos públicos para atender situaciones de emergencias relacionadas con los disturbios atmosféricos².

En la administración de los fondos estatales y federales asignados para atender las situaciones de emergencias relacionadas con los disturbios atmosféricos se deben observar y cumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos emitidos por las agencias estatales y federales correspondientes. En las auditorías realizadas por esta Oficina sobre el uso de los fondos mencionados, se han determinado violaciones a estas disposiciones. Varias de las

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Luego de los disturbios atmosféricos, generalmente surge la necesidad del recogido de escombros y desperdicios sólidos. En estos casos, sugerimos utilizar como referencia la *Carta Circular OC-23-18, Orientación sobre el uso de fondos públicos relacionados con el recogido y la disposición de escombros*, emitida por esta Oficina el 12 de diciembre de 2022.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr
 www.facebook.com/ocpronline  www.twitter.com/ocpronline

Derogada por la Carta Circular OC-25-21 del 16 de junio de 2025.

situaciones comentadas se relacionan con desembolsos que, en su mayoría, reflejaron lo siguiente:

- Las reclamaciones efectuadas por las entidades correspondían a daños cubiertos por seguros u otras asignaciones gubernamentales.
- No estaban relacionados con el propósito para el cual fueron asignados los fondos.
- No se conservaron los documentos justificantes de los pagos efectuados.
- Reclamación de daños ocurridos antes de la emergencia.
- Costos incurridos para asfaltar varios caminos, en exceso a los autorizados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (*FEMA*, por sus siglas en inglés).
- Exceso reclamado por medir incorrectamente los metros cuadrados en varios proyectos de reparación de carreteras.

Estas situaciones ocasionaron que las entidades gubernamentales afectadas tuvieran que rembolsar los fondos utilizados de forma indebida o cuyo desembolso no estuvo justificado, lo que ocasionó la disminución de sus recursos para atender otros gastos de funcionamiento.

En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización y la administración de los recursos del Gobierno, les sugerimos que observen, entre otras, las siguientes medidas de control:

- Nombrar un funcionario (Contador-Monitor) que sea responsable de velar porque se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los controles internos correspondientes.
- Depositar y contabilizar los fondos recibidos para atender situaciones de emergencias en un fondo o cuenta especial, independiente de otros fondos.
- Mantener registros de contabilidad adecuados y actualizados.
- Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, respecto a la formalización de los contratos escritos y a la presentación de los mismos en esta Oficina, antes de comenzar la prestación de los servicios. Los contratos deben establecer claramente los términos y las condiciones de los servicios a prestarse.
- Utilizar los fondos recibidos **exclusivamente** para los propósitos por los cuales fueron asignados.
- Realizar una preintervención adecuada antes de efectuar los desembolsos.
- Conservar en orden y accesibles todos los documentos que justifican los desembolsos.

- Realizar auditorías en un tiempo razonable, con auditores internos o externos, de los contratos formalizados y de los pagos efectuados. Asignar los recursos necesarios para realizar estas auditorías de una forma efectiva.

Además, mencionamos como referencia varias leyes relacionadas con situaciones de emergencias o desastres, según se indica.

1. *Ley 211-1999, Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico*, según enmendada. En el Artículo 2, *Declaración de Política Pública*, se establece, entre otras cosas, que la agencia estatal coordina esfuerzos con otros estados y territorios de la unión para lograr este propósito dentro de las leyes, las normas y los reglamentos de Puerto Rico y de los Estados Unidos.
2. *Ley 76-2000*, para la tramitación de los permisos, los endosos, las consultas o las certificaciones en obras, proyectos o programas en estados de emergencia, mediante proceso expedito. En el Artículo 11, se establece que, en situaciones de emergencia, el Gobernador podrá promulgar, enmendar y revocar aquellos reglamentos, órdenes, convenios, rescindir contratos o parte de los mismos que estime conveniente o necesario para regir durante el estado de emergencia. También el Artículo 14 dispone, en parte, que para otorgar contratos conforme a esta *Ley*, se debe cumplir con todos los requisitos que se exigen para la contratación con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. *Ley 71-2021, Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos relacionados exclusivamente a los Fondos Federales conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa Community Development Block Grant for Disaster Recovery y los programas de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés)*. En el Artículo 2 de esta *Ley* se establece, como política pública del Estado, que todo trámite relacionado a la fase de reconstrucción con los fondos federales conferidos a individuos, agencias, dependencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas exclusivamente bajo los Programas *Community Development Block Grant for Disaster Recovery*, FEMA y ARPA se rijan por un proceso flexible y expedito, para lograr la rápida construcción de las obras y los proyectos para el beneficio de la ciudadanía. Para ello, se dispone en el Artículo 3 que las entidades gubernamentales podrán iniciar y culminar los procesos relacionados a subastas sobre las obras y mejoras públicas con la obtención, por el Departamento de la Vivienda, de una Certificación de Disponibilidad de Fondos específica para el proyecto a subastarse. Además, dispone el Artículo 4 que la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio establece la reglamentación para la creación de un proceso expedito relacionado con los procesos de consulta y permisos de proyectos de demolición, reconstrucción y construcción de edificaciones afectadas por los desastres que han impactado a partir del 2017 a los municipios de Ponce, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Guánica. Esta *Ley* requiere el cumplimiento específico y estricto de



todos los parámetros legales y procesales impuestos por las agencias federales para la utilización y el desembolso de los fondos bajo estos programas.

Le recomendamos estar pendientes a la aprobación de nuevas leyes o enmiendas a las existentes, que traten sobre el manejo de las emergencias o los desastres y el uso de fondos públicos.

Por otro lado, entre otras normas emitidas para establecer instrucciones para atender emergencias relacionadas con disturbios atmosféricos, debe indicarse:

Carta Circular Núm. 1300-03-06 del 22 de julio de 2005, emitida por el secretario de Hacienda, en la que se incluyen las instrucciones sobre el trámite y la contabilización de las ayudas de emergencia, tanto estatales como federales, que se provean para los departamentos, las dependencias, los municipios y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en caso de algún desastre o emergencia.

En situaciones de emergencias provocadas por disturbios atmosféricos o eventos catastróficos, las agencias de la Rama Ejecutiva deben seguir la *Política ATI-015, Programa de Continuidad Gubernamental*, de la *Carta Circular 140-16, Normas Generales sobre la Implantación de Sistemas, Compra de Equipos y Programas y Uso de la Tecnología de Información para los Organismos Gubernamentales*, aprobada el 7 de noviembre de 2016 por el entonces director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y los boletines administrativos que emite el Ejecutivo con respecto a la declaración y el manejo de emergencias. Con respecto a las entidades de las ramas Legislativa y Judicial, y de la Rama Ejecutiva a las que no les aplica la mencionada política, ofrecemos varias sugerencias o aspectos que deben formar parte de todo plan de continuidad de negocios relacionado con situaciones de emergencias. Esto, para facilitar la recuperación de las operaciones de las entidades gubernamentales y el restablecimiento de los servicios a la ciudadanía lo antes posible. (Véase **Anejo**).

Confiamos que esta información les sea útil en el uso efectivo y eficiente de los fondos públicos en beneficio de nuestro pueblo.

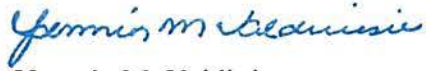
Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-15-25* del 18 de junio de 2015. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina pueden accederse mediante nuestra página de Internet: www.ocpr.gov.pr.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la Oficina de Asuntos Legales, Legislación y Reglamentación, al (787) 250-3313 o al (787) 754-3030, ext. 5300.

26 de mayo de 2023

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso

Anejo

Derogada por la Carta Circular OC-25-21 del 16 de junio de 2025.





Sugerencias para Considerarse en los Planes de Continuidad de Negocio Preparados por las Entidades o Instituciones para Atender Situaciones de Emergencias Relacionadas con Disturbios Atmosféricos

Durante situaciones de emergencias por disturbios atmosféricos ocurren eventos que afectan el funcionamiento normal de las operaciones de toda institución o entidad gubernamental. Entre estos, podemos mencionar los siguientes:

- Interrupciones en las comunicaciones, lo que dificulta localizar el personal y conocer sobre sus condiciones luego del disturbio.
- Falta de servicio de telecomunicaciones, lo que no permite el acceso mediante Internet a los sistemas de información que residen en la nube.
- Problemas para obtener acceso a transportación confiable a las zonas restringidas o que han sido afectadas por los fenómenos.
- Ausencia de servicio de energía eléctrica o de combustible para los generadores, lo que no permite el funcionamiento de los sistemas de información.
- Instalaciones destruidas y otras que han sufrido daños considerables o irreparables.
- Ausencia de los sistemas de correo postal, lo que dificulta el envío o recibo de la correspondencia, de los pagos de nómina u otros.

Es importante que cada entidad gubernamental mantenga un plan de continuidad de negocios (*Business Continuity Plan*) que facilite la recuperación de sus operaciones y restablezca los servicios a la ciudadanía prontamente, después de ocurrido un disturbio atmosférico. Los planes deben ser implantados y ensayados regularmente para asegurar su efectividad.

A continuación, ofrecemos varias sugerencias o aspectos que deben formar parte de todo plan de continuidad de negocios relacionado con situaciones de emergencias:

- Identificar las posibles amenazas, e impacto, y definir las prioridades de recuperación.
- Efectuar una planificación adecuada de los bienes y los servicios que se necesitarán adquirir.
- Definir los roles, las responsabilidades y la autoridad de las personas que actuarán como líderes de los grupos, luego de ocurrir la emergencia. Se debe asignar como líderes aquellos funcionarios que conozcan el funcionamiento de la entidad y con capacidad de liderazgo y la toma de decisiones.
- Reforzar los métodos de respuesta y las capacidades de recuperación en casos de eventos catastróficos.

- Mantener una red de comunicación actualizada con los números de teléfono y las direcciones físicas y de correo electrónico del personal clave.
- Mantener los documentos importantes y los respaldos (*backups*) de información en lugares seguros. En los casos en que los respaldos se mantienen en empresas externas, asegurarse de que estas cuentan con un plan de continuidad de negocios y han tomado medidas para proteger la información. Además, que puedan tener la información disponible cuando se le solicite. Proveer a dichas empresas los nombres, los teléfonos y los correos electrónicos de las personas contacto de la entidad en casos de desastres.
- Aquellas instituciones o entidades que proveen servicios de cobro o de pago, y cuyos sistemas de información puedan ser afectados o quedar inoperantes luego del fenómeno, deben considerar en sus planes mecanismos alternos para que puedan ofrecer dichos servicios. Para esto, se tienen que establecer los controles internos y administrativos adecuados que protejan el interés público.
- Evaluar la viabilidad de establecer un lugar de contacto fuera de su entidad o lugar de trabajo, lo suficientemente distante para que no esté expuesto a los mismos riesgos, que facilite la comunicación con sus empleados y proveedores, entre otros. Informe sobre las alternativas de comunicación disponibles en el lugar y de la persona contacto.
- Considerar establecer planes para proveer alimentos, agua, medicinas y cuidado de niños, entre otros, en el lugar de empleo durante el período en que los empleados trabajen en la restauración de las operaciones y de los servicios.
- Luego del disturbio atmosférico, y antes del reinicio de las labores, inspeccionar el área o el lugar de trabajo y verificar que el mismo sea seguro y no representa riesgo al personal. De ser necesario, considerar establecer instalaciones temporeras mientras se realizan las reparaciones.
- Discutir sus planes de continuidad de negocios con los proveedores de electricidad, agua y telecomunicaciones, entre otros. Establecer comunicación con estas instituciones para asegurar el restablecimiento de los servicios en el menor tiempo posible y conocer el impacto o los daños a la infraestructura en su área. Esto ayudará a estimar el tiempo que podría tomar el restablecimiento de los servicios.
- Usar boletines informativos, redes de intranet, recursos de personal y otras herramientas de comunicación interna para informar sobre los planes y procedimiento de emergencia.

Al utilizar estas recomendaciones como guías para la elaboración de las normas y de las políticas administrativas, debe considerar los aspectos y las circunstancias particulares en cada caso.